INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 23/2016
FECHA	26/02/2016
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Yaguarón
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Cecilio Arzamendia, Intendente Municipal.
EXPEDIENTE Nº	12343/15
CONTRATO Nº	S/N
FECHA CONTRATO	11/09/2014
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2014 - FONACIDE
OBJETO	*"Construcciones varias en la Escuelas Tte. Víctor Rodríguez Calle Po.i, Escuela Cnel. José María Argaña de Potrero y la Escuela Amistad de Guarapi".*
CONTRATISTA	Arq. Manuel Esquivel
R.U.C.	456757-9
MONTO CONTRATADO	Gs. 255.100.440.-
ID LLAMADO Nº	278558/14
C.C. N°	CO-30148-14-95359

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
				X		

DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: "...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

cualquier etapa de la ejecución de los contratos...", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar de oficio la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE YAGUARON** y el **Arquitecto MANUEL ESQUIVEL CORONEL** para "*CONSTRUCCIONES VARIAS EN LA ESCUELA TTE. VÍCTOR RODRÍGUEZ CALLE PO.I, ESCUELA CNEL. JOSÉ MARIA ARGAÑA DE POTRERO Y LA ESCUELA AMISTAD DE GUARAPI*", a través de la utilización del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

1.2. Por Nota DNCP/DVC Nº 11425/2015 de fecha 03/11/2015, recibida por la Municipalidad de Yaguarón en fecha 04/11/2015, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

1.3. Por Nota DNCP/DVC Nº 11416/2015 de fecha 03/11/2015, recibida en fecha 04/11/2015, esta Dirección ha solicitado a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Yaguarón los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- En caso de que la fiscalización esté a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. La Municipalidad de Yaguarón remite por nota, de fecha 11/11/2015, ingresada por mesa de entrada como Exp. DNCP N° 12343/15 en fecha 12/11/2015, parte de las documentaciones solicitadas, conteniendo **133 fojas** correspondientes al contrato suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE YAGUARON con el Arq. MANUEL ESQUIVEL, adjuntando copias de los siguientes documentos:

- Documentos de Adjudicación.
- Oferta del Proveedor.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Actas de Recepción Provisorias y Definitivas.
- Certificado de Obras.
- Cronograma de Trabajos.
- Pagos efectuados con órdenes de Pago y Facturas.
- Orden de Inicio.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Municipalidad de Yaguarón.

Igualmente se ha efectuado la verificación *in situ* por técnicos de la DNCP sobre la construcción realizada en la Escuela Amistad de Guarapí, que consta en el Informe Técnico de Verificación Contractual ITV Nº 08/2016. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. CONTRATO

El contrato es resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2014 realizada por la Municipalidad de Yaguarón, con número de ID 278.558; con el objeto de *"Construcciones Varias en la Escuela Tte. Víctor Rodríguez de calle Poi, Escuela Cnel. José María Argaña de Potrero y la Escuela la Amistad de Guarapi".*

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Rubro 520.30.003 incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Yaguarón; siendo el monto del contrato de Gs. 255.100.440.- (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones cien mil cuatrocientos cuarenta),

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

suma a ser abonada contra certificado de los fondos provenientes del FONACIDE del año 2014.

La Municipalidad de Yaguarón por Resolución N° 504/2014, de fecha 08 de setiembre de 2014, adjudica el contrato al Arq. MANUEL ESQUIVEL, por el monto de Gs. 255.100.440.- (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones cien mil cuatrocientos cuarenta).

Se formaliza el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE YAGUARON y el Arq. MANUEL ESQUIVEL, en fecha 11/09/2014. **El contrato no posee numeración.**

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 10/10/14 el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-30148-14-95359**, por el monto del contrato antes mencionado.

3.1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

La cláusula primera del contrato dice:

1. OBJETO.

- CONSTRUCCIONES VARIAS EN LAS ESCUELAS TTE VÍCTOR RODRÍGUEZ DE CALLE POI, ESCUELA CNEL JOSÉ MARÍA ARGAÑA DE POTRERO Y LA ESCUELA LA AMISTAD DE GUARAPI

Con respecto a la descripción de las obras, se detalla a continuación:

Ítem	Código	Descripción	Monto Adjudicado
1	72131601-9999	Construcción de Aula en la Escuela Básica Nº 2195 Tte. Víctor Rodríguez, de la Compañía Calle Po'i	71.326.910
2	72131601-9999	Construcción de Aula en la Escuela Básica Nº 790 La Amistad de la Compañía Guarapi	79.221.910
3	72131601-9982	Construcción de comedor Tipo 1 Escuela Básica Nº 789 Cnel. José María Argaña, de la Compañía Potrero	104.551.620
		TOTAL	**255.100.440**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.1.2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Pliego de bases y condiciones con respecto a la vigencia del contrato, dispone en la sección IV Condiciones especiales del contrato cuanto sigue:

CGC 60.1	**Vigencia del Contrato** El plazo de vigencia de este Contrato será de 120 días calendario, a partir de la suscripción del presente contrato.

La cláusula quinta del contrato expresa: "*El plazo de vigencia de este contrato será desde 120 (ciento veinte) días corridos, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.*

3.1.3. EJECUCIÓN DE LA OBRA

En lo que refiere al **Plazo de Ejecución de la Obra** el PBC establece:

CGC 21.1	El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva; b) La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC; El plazo de ejecución de la obra es de 90(NOVENTA) días.

El contrato, con respecto a este punto, dispone en la cláusula séptima cuanto sigue:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Las partes contratantes entienden y convienen que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la Resolución Municipal de adjudicación del llamado a licitación por Concurso de Oferta para las CONSTRUCCIONES VARIAS EN LAS ESCUELAS TTE VÍCTOR RODRÍGUEZ DE CALLE POI, ESCUELA CNEL JOSÉ MARÍA ARGAÑA DE POTRERO Y LA ESCUELA LA AMISTAD DE GUARAPI

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.1.3.1. Orden de Inicio

Se verifica la Orden de Inicio de fecha 12/09/2014, dirigida al contratista, en donde la Municipalidad de Yaguarón fijó el inicio de las obras el **lunes 15 de setiembre del 2014**, para CONSTRUCCIONES VARIAS EN LAS ESCUELAS TTE. VÍCTOR RODRÍGUEZ DE CALLE POI, ESCUELA CNEL. JOSÉ MARÍA ARGAÑA DE POTRERO Y LA ESCUELA LA AMISTAD DE GUARAPI.

No se puede constatar que efectivamente las construcciones empezaron en la fecha fijada por la Orden de Inicio debido a que no se remitió el Libro de Obras.

3.1.4. RECEPCIÓN DE OBRAS

En la sección IV De las Condiciones Especiales del Contrato, el PBC dispone lo sucesivo:

CGC 46.1, 46.4.b) y e)	La Recepción Provisoria de las Obras será Parcial - Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: provisoria y definitiva - La recepción provisoria se llevará a cabo a más tardar el último día del plazo de ejecución de las obras. - La recepción definitiva se llevará a cabo dentro de los treinta días posteriores a la recepción de provisoria. - Las fechas indicadas podrán ser prorrogadas si mediaren causas debidamente justificadas.
CGC 47.1	La recepción definitiva tendrá lugar 30 días calendarios después de la Recepción Provisoria.

3.1.4.1. Recepción Provisoria de las Obras.

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante se adjunta Acta de Recepción Provisoria de fecha **09/12/2014** correspondiente a las CONSTRUCCIONES VARIAS EN LAS ESCUELAS TTE. VÍCTOR RODRÍGUEZ DE CALLE POI, ESCUELA CNEL. JOSÉ MARÍA ARGAÑA DE POTRERO Y LA ESCUELA LA AMISTAD DE GUARAPI.; en la cual se deja constancia que los trabajos han sido ejecutados conforme a las especificaciones técnicas e instrucciones emanadas por la Municipalidad.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Además, el Acta de Recepción Provisoria expresa: "*El plazo previsto de 90 (noventa) días, contados a partir de la Orden de Inicio, se ha respetado*"; No se posee Libro de Obra por lo que no puede determinarse que el plazo de ejecución haya sido respetado.

3.1.4.2. Recepción Definitiva de Obras.

Entre las documentaciones adjuntadas por la contratante se encuentra el Acta de Recepción Definitiva de Obras, de fecha **11/02/2015**; donde se deja constancia que: "*se procedió a la medición y verificación del estado de los trabajos, encontrándose los mismos en buen estado, y no existiendo obras defectuosas o no aceptables, por lo cual se realiza la recepción definitiva*".

El PBC, **estableció que la Recepción Definitiva se haría 30 (treinta) días calendarios**, posteriores a la Recepción Provisoria, al respecto, la Recepción Provisoria fue realizada en fecha 09/12/2015, en tanto, la Recepción Definitiva en fecha 11/02/2015, **transcurriendo 64 días corridos posterior a la recepción provisoria** por lo que **se incumple lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.**

Así mismo, en el Informe Técnico de Verificación N° 08/2016, en el punto **3.2 Verificación *in situ*,** se menciona que: "*Se realizó verificación in situ en la fecha **04/11/2015** en la Escuela de la Amistad de Guarapi se constató que el muro de piedra bruta se encontraba en construcción.*". Por lo que si las obras aún no se encontraban totalmente terminadas no correspondía realizar la Recepción Definitiva de las mismas.

Además, la verificación *In Situ* se realizó posterior al plazo de ejecución de las obras, por lo que si aún existían obras en construcción, las mismas se realizaron fuera de plazo. Al respecto, no se posee Adenda por el cual se haya ampliado o prorrogado el plazo de ejecución; tampoco se posee documento donde conste la aplicación de penalidades o multas por retraso en la ejecución de los trabajos.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2. LIBRO DE OBRAS

Con relación al Libro de Obras, las especificaciones técnicas adjuntadas al PBC, disponen que: "*A los efectos del control de la obra, se establece la necesidad de contar con un libro de obras cuyas páginas estén foliadas, que proveerá EL CONTRATISTA y que quedará en custodia y responsabilidad del mismo.*
En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA y el Fiscal de Obras dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción".

No se ha remitido con las documentaciones enviadas el Libro de Obras, por lo que al momento de presentar descargo se solicita la remisión del mismo.

3.3. DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas , referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

La contratante no ha remitido los documentos por el cual se designa fiscal de obra.

3.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: ...b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.*

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos,... Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante...".

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.4.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El contrato en la cláusula décima, con respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, dispone:

> **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
> GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA
> CAUCIÓN DE CONTRATO:
> EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final que será de 120 (ciento veinte) días a partir de la firma de contrato.
>
> Dichas garantías será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

El Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección IV De las Condiciones Especiales del Contrato establece:

El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de *10% conforme a la Ley 2051/03.* En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones: *No aplica*
El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 120 (ciento veinte) días.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *a más tardar 30 (treinta) días posteriores a la recepción provisoria*

El Pliego de Bases y Condiciones establece el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el 10% del monto del mismo, pero, el contrato dispone que la Garantía de Fiel Cumplimiento será por una suma mínima equivalente al 5% del monto del contrato, por lo que existe una incongruencia, cambiando el porcentaje dispuesto en el PBC, dando mayores ventajas a la contratista en el contrato, atentando contra el principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo cuarto inciso b) de la ley 2051/03.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Además no obra, entre las documentaciones remitidas por la contratante, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por lo que se insta a las partes a remitir la garantía de fiel cumplimiento de manera a tener certeza de la forma de presentación de la misma.

3.4.2. Garantía de Anticipo

No Aplica.

3.4.3. Fondo de Reparo

"En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5 % (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario según las características de la obra ejecutada" (Art 39 Ley 2051/03).

En el Pliego de Bases y Condiciones, en las Condiciones Especiales del Contrato, numeral 17.2.1.d), se establece:

Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán:
Fondo de reparos: La Contratante realizará una retención del 5% (cinco por ciento) del monto del certificado que presente la Contratista en concepto de fondo de reparos.
Otras retenciones: la Contratante podrá retener cualquier pago mensual equivalente a cualquier reclamo comprobado, no atendido por el Contratista, referente a materiales o mano de obra.

Entre las documentaciones enviadas por la contrate se adjunta el Certificado de Obra N° 5, donde se detalla lo siguiente:

A	TRABAJOS CERTIFICADOS	
A.1	MONTOS ACUMULADOS DE CERTIFICADOS ANTERIORES	185.712.150
A.2	MOTO DEL PRESENTE CERTIFICADO	69.388.290
A.3	RETENCION EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO 5%	3.469.415
A.4	MONTO A FACTURAR EN EL PRESENTE CERTIFICADO	65.918.876

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

No se adjuntan los demás Certificados de Obras, por lo que no se puede determinar si se realizaron las retenciones correspondientes.

El total de la retención en concepto de Fondo de Reparo es de Gs. 12.755.022.- (Guaraníes doce millones setecientos cincuenta y cinco mil veintidós) que corresponde al 5% de Gs. 255.100.440.- (monto total contratado).

Por la factura N° 001-001 000191, de fecha 11/02/2015 se efectiviza la devolución del Fondo de Reparo por Gs. 12.755.022.- (Guaraníes doce millones setecientos cincuenta y cinco mil veintidós).

3.4.4. Otras Garantías

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: Seguros contra daños a terceros: 20 % sobre el monto del contrato Seguros contra accidentes de trabajo: 20 % sobre el monto del contrato Seguros contra riesgos en la zona de obras : 20 % sobre el monto del contrato

Entre las documentaciones recibidas no se constatan las copias de las garantías establecidas en el contrato como ser: seguros contra daños a terceros, seguros contra accidentes de trabajo, seguros contra los riesgos de Zona de Obras.

3.5. PAGOS

El Pliego de Bases y Condiciones con relación al pago dispone que el contratista en el plazo de 10 días debe entregar al Contratante una estimación en donde se detalle las obligaciones de pago a que él tendrá derecho, en base al programa de trabajo aprobado previamente.

El PBC además expresa que: *"El Contratista elaborará un certificado de los trabajos realizados de acuerdos a los rubros establecidos, donde detallará las cantidades realizadas y valoradas de acuerdo a los precios unitarios detallados en su oferta. La Municipalidad de Yaguarón, previa verificación y de no mediar objeciones, autorizará el pago correspondiente. Será obligatoria la presentación de una nota solicitando el*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

pago de los certificados. Los pagos al contratista se harán contra la presentación de facturas amparadas por los certificados de obras suscritos por el fiscal de obras de la Municipalidad de Yaguarón.".

La contratante remite el Certificado de Obra N° 5, órdenes de pago y facturas; pero no se adjuntan recibos de dinero por los pagos realizados, y los Certificados de Obra N° 1, 2, 3 y 4.

Así mismo se remite copia de la factura N° 001-001-00191, correspondiente a la devolución del fondo de reparo, por monto de Gs. 12.755.022.- (Guaraníes doce millones setecientos cincuenta y cinco mil veinte y dos.-).

Se expone a continuación los pagos realizados según las documentaciones puestas a disposición:

FACTURA			ORDEN DE PAGO		
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	MONTO
001-001-000112	30/09/2014	83.018.895	17253	30/09/2014	83.018.895
001-001-000158	24/10/2014	33.677.500	17428	24/10/2014	33.677.500
001-001-000160	14/11/2014	32.044.564	17564	14/11/2014	32.044.564
001-001-000170	05/12/2014	27.685.584	17669	05/12/2014	27.685.584
001-001-000178	16/05/2015	65.918.876	17944	16/05/2015	65.918.876
001-001-000191	11/02/2015	12.755.022	18074	11/02/2015	12.755.022
TOTAL		255.100.441	TOTAL		255.100.441

El monto pagado coincide con el contratado, habiéndose realizado el último pago en concepto de devolución del Fondo de Reparo en fecha 11/02/2015, pero según Informe de Técnico de Verificación Contractual ITV N° 08/2016, a la fecha 04/11/2015 las obras se encontraban en proceso de culminación; observándose que el total del pago se realizó antes que la culminación de los trabajos contratados.

En el SICP (Módulos/ Pagos/ Búsqueda Pagos a Proveedores) no se registran pagos realizados al proveedor.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.

Ruc/Razón Social:	MANUEL ESQUIVEL CORONEL Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa		
Entidad:	Municipalidad de Yaguaron Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa		
Tipo Operación:	Desentralizadas		
Año del Pac:	2014	Id del Llamado:	278558
Código Contratación:	CO-30148-14-95359	Modalidad:	Concurso de Ofertas
Incluir Convenio Marco:	☐		

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

No existen registros.

3.6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[1] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**456757 - 9**
Nombre Completo / Razón Social	ESQUIVEL CORONEL MANUEL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**EUCM541660X**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

4. CONCLUSIONES.

4.1. Debido a que no se remitió el Libro de Obras no se puede constatar que efectivamente las construcciones empezaron en la fecha fijada en la Orden de Inicio, y que lo manifestado en el Acta de Recepción Provisoria con relación al plazo de ejecución haya sido respetado. **Al momento de presentar descargo se solicita la remisión del Libro de Obras.**

4.2. El PBC, estableció que **la Recepción Definitiva se haría 30 (treinta) días calendarios, posteriores a la Recepción Provisoria**. Al respecto, la Recepción Provisoria fue realizada en fecha 09/12/2015, en tanto, la Recepción Definitiva en fecha 11/02/2015, **transcurriendo 64 días corridos posteriores a la recepción provisoria** por lo que **se incumple lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.**

4.3. El **Informe Técnico de Verificación N° 08/2016**, en el punto **3.2 Verificación *in situ*,** se menciona que: "*Se realizó verificación in situ en la fecha **04/11/2015** en la Escuela de la Amistad de Guarapi se constató que el muro de piedra bruta se encontraba en construcción.*". Por lo que **si las obras aún no se encontraban totalmente terminadas no correspondía realizar la Recepción Definitiva de las mismas.**

4.4. La verificación *In Situ* se realizó en fecha posterior al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras, por lo que si aún existían obras en construcción, las mismas se realizaron fuera de plazo. Al respecto, no se posee Adenda por el cual se haya ampliado o prorrogado el plazo de ejecución; tampoco se posee documento donde conste la aplicación de penalidades o multas por retraso en la ejecución de los trabajos.

4.5. La contratante no ha remitido los documentos por los cuales se designa fiscal de obra. **Al momento de presentar descargo se solicita la remisión del mismo.**

4.6. El Pliego de Bases y Condiciones establece el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el 10% del monto del mismo, pero, el contrato dispone que la Garantía de Fíel Cumplimiento será por una suma mínima equivalente al 5% del monto del contrato. Por tanto, **existe incongruencia, con**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

respecto al porcentaje dispuesto en el PBC y al establecido en el contrato, dando mayores ventajas a la contratista, atentando contra el principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo cuarto inciso b) de la ley 2051/03.

4.7. Entre las documentaciones remitidas por la contratante, **no se encuentra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, por lo que se insta a las partes, que al momento de presentar sus descargos, **remitan la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos (si hubiere) de forma a tener certeza de la forma de presentación de la misma.**

4.8. Entre las documentaciones recibidas no se constatan las copias de las garantías establecidas en el contrato como ser: seguros contra daños a terceros, seguros contra accidentes de trabajo, seguros contra los riesgos de Zona de Obras. Se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo.

4.9. Con respecto a los pagos realizados no se adjuntan recibos de dinero, ni los Certificados de Obra N° 1, 2, 3 y 4. Se solicita la remisión de los mismos en oportunidad del descargo.

4.10. El último pago, en concepto de devolución del fondo de reparo, se efectivizó en fecha 11/02/2015, pese a que según Informe de Técnico de Verificación Contractual N° 08/2016, a la fecha 04/11/2015 (de la Verificación *In Situ*), las obras se encontraban en proceso de culminación. Por tanto, **se observa que el total del pago se realizó antes que la culminación de los trabajos contratados.**

4.11. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 08/2016, de fecha 29/01/2016, elaborado por la Ing. MA. VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE YAGUARON** y al contratista **Arq. MANUEL ESQUIVEL CORONEL**, para que en el plazo de 5 días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 08/2016** de fecha 29/01/2016

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 08/16
FECHA	29/01/2016.			
REFERENCIA	LCO N° 01/2014 *"Construcciones varias en la Escuelas Tte. Víctor Rodríguez Calle Po.i, Escuela Cnel. José Maria Argaña de Potrero y la Escuela Amistad de Guarapi-Fonacide Ítem 2".*		**ID**	278.558/14
EXPTE.	12.343/15.		**FECHA**	12/11/2015
CONTRATANTE	Municipalidad de Yaguarón.			
CONTRATISTA:	Arq. Manuel Esquivel.			
FISCALIZACION	Arq. Laura Paniagua.			
CONTRATO N° S/N	**FECHA:**	11/09/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	15/09/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	09/12/2014	**RECEPCION FINAL**	11/02/2015
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 04 de noviembre de 2015 se ha realizado verificación in situ referente a la LCO N° 01/2014 *"Construcciones varias en la Escuelas Tte. Víctor Rodríguez Calle Po.i, Escuela Cnel. José Maria Argaña de Potrero y la Escuela Amistad de Guarapi-Fonacide Ítem 2"* convocada por la **Municipalidad de Yaguaron** y cuya adjudicación fue para la empresa unipersonal **Arq. Manuel Esquivel**. La verificación del contrato de referencia es realizada de oficio.

Con relación a este contrato sólo se ha hecho la verificación in situ de la construcción realizada en la Escuela Amistad de Guarapí.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato con S/N
- Nota DNCP N° 11.416/15, de fecha 03/11/2015, por la cual se solicita los documentos correspondientes al contrato de referencia recibido por la Contratante el 04/11/2015.
- Nota DNCP N° 11.425/15, de fecha 03/11/2015, por la cual se designan los funcionarios para la verificación in situ.
- Exp. N° 12.343/15, de fecha 12/11/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remite algunos de los documentos solicitados conteniendo **133** Fojas.
- Acta N° 081/15.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según la cláusula 5 vigencia del contrato de prestación de servicios para "*CONTRUCCIONES VARIAS EN LAS ESCUELAS TTE VICTOR RODRIGUEZ DE CALLE PO.I, ESCUELA JOSE MARIA ARGAÑA DE POTRERO Y LA ESCUELA DE LA AMISTAD DE GUARAPI-Fonacide Ítem 2*" con ID N°278.558 será de 120 días, a partir de la firma del mismo -11/09/2014- por lo que el contrato estaba vigente hasta el 09/01/2015 "*hasta el cumplimento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras*". Teniendo en cuenta el plazo mencionado arriba a la fecha de verificación in situ (04/11/2015) la obra debería estar concluida.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

El inicio de los trabajos fue en fecha 15/09/2014 según lo establecido en la Orden de Inicio –foja 59 del Exp. N° 12.343/15-. Según el contrato, el plazo de entregas es de 90 días por lo que las obras debieron culminar para el 14/12/2014.
No fue remitido el libro de obras, con dicho documento se podía haber establecido la fecha cierta en la cual los trabajos han empezado efectivamente.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2 Verificación *in situ.*

Se realizó verificación in situ en la fecha 04/11/2015 en la Escuela de la Amistad de Guarapi se constató que el muro de piedra bruta se encontraba en construcción.

3. Cartel de obra

Con relación al cartel de obra la EE.TT establece lo siguiente: *"El contratista deberá contar con un letrero 2,00 x 1,50 en la obra, el letrero será de chapa negra Nº 24 con armazón de hierro galvanizado y pintado con esmalte sintético. La altura a la que debe ser colocado el letrero será de dos (1.2) metros, contando desde el nivel natural del terreno hasta la parte inferior del letrero".* Durante la verificación in situ no se observó el cartel de obra, incumpliendo con lo establecido en la EE.TT.

3.1 Vallado de obra

En la EE.TT. se lee lo siguiente: *"Se determinará la necesidad de cerrar el perímetro del obrador con un vallado, de manera a proteger a las personas que circulan en la institución. El cerco será de 2.00 m de altura. Se aclara que los cercos a colocar en el perímetro que circunda la obra y obrador, serán con portones y puertas de entrada suficientemente resistentes de manera a garantizar la seguridad de cerramiento. El cerco se colocará dentro de los 10 días contados a partir del acta de inicio".* Durante la verificación in situ no se observó el vallado de obra.

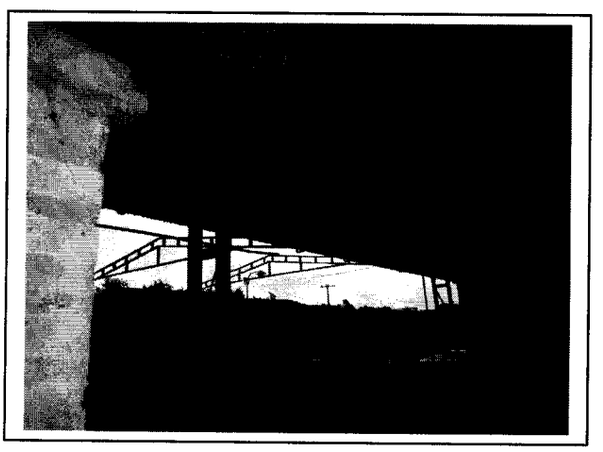

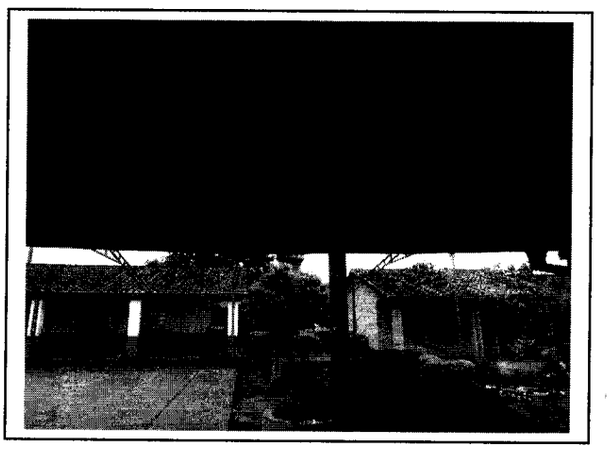

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2 Ensayos requeridos en la EE.TT

Con respecto a la resistencia característica del hormigón estructural en la EE.TT se establece que la misma será de Fck 210 kg/cm2 a los 28 días. No se remitieron los resultados de las pruebas de ensayo que demuestren que el hormigón utilizado en la obra cumpla con los requisitos mencionados en cuanto a la resistencia según como determinada la EE.TT.

3.2.1 Estado de la obra en general

Sobre el estado general de la obra al momento de la verificación *in situ* se pudo constatar que el aula objeto del contrato está terminada, no así el muro de piedra bruta ya que el mismo se encontraba en construcción al momento de la verificación in situ. Se observó rajaduras en las paredes.

La dimensión del aula que indican los planos es de 5,80 x 6,80 m libres. En la aula verificada se encontró una discrepancia entre lo construido y lo que figura en plano.

3.2.3 Bloque de aula

Se constató una aula terminada con las siguientes características: medidas internas 5,30 m de largo y 6,95 m de ancho, paredes revocadas y pintadas a la cal, Un pizarrón 3,68 x 1,25 m, techo de tirante de madera con viga cumbrera de madera, tejuelones con tejas en concordancia con el plano.

3.2.4 Instalaciones eléctricas

En el plano figura artefactos fluorescentes de 3 x 40W en la verificación se observó 4 artefacto colgante 2 x 40 W en el interior y 2 en galería de la misma característica, una toma corriente y 2 ventiladores de techos.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.5 Puerta

En la EE.TT dice lo siguiente: *"Las hojas de las puertas serán del tipo tablero para las que dan al exterior y del tipo placa para las puertas internas de madera de cedro, de las dimensiones indicadas en los planos correspondientes."* La planilla de precio establece: *"puerta de madera de 1.20 x 2.10 m"* en el plano figura 1x 2.10 con una observación que dice en cuanto sigue *el modelo de la puerta tablero puede variar lo importante es respetar la medidas indicadas (1.00 x2.10)* en la verificación se observó

una puerta de madera con medidas de 0.97 x 2.03 es decir con dimensiones menores a lo establecido en el plano y la planilla de precios.

3.2.6 Pintura

En la planilla de precios se ha establecido el rubro de pintura de paredes a la vista con atimoho incoloro según **EE.TT** "*serán pintadas con dos manos de pintura anti moho, incoloro o con dos manos de látex color cerámica, siguiendo el mismo criterio elegido para la pintura de los muros a la vista*", sin embargo en la verificación in situ no se ha observado el tratamiento en las paredes del tipo visto.

3.3 Libro de obra

En la EE.TT dice lo siguiente: *"A los efectos del control de la obra, se establece la necesidad de contar con un libro de obras cuyas páginas estén foliadas, que proveerá EL CONTRATISTA y que quedará en custodia y responsabilidad del mismo. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA y el Fiscal de Obras dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción".* Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en la obra, sin embargo, no se ha remitido dicho documento, incumpliendo con lo que estipula la EE.TT.

3.4 Designación del Fiscal

No se cuenta con la documentación correspondiente donde se designa al Arq. Laura Paniagua como fiscal de obra, ni si es funcionario de la Municipalidad o si fue contratado expresamente para ejercer la fiscalización de los trabajos realizados en el marco del contrato.

3.5 Acta de Recepción Provisora

Se cuenta con acta de recepción provisoria de fecha 09/12/2014 en donde se deja constancia que los trabajos ejecutados reúnen los requisitos conforme a las especificaciones técnicas instrucciones emanada por la Municipalidad.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4. Acta de recepción definitiva

Se cuenta con acta de recepción definitiva de fecha 11/02/2015 donde se deja constancia que "*los trabajos ejecutados reúnen los requisitos conforme a las especificaciones técnicas e instrucciones emanada por la Municipalidad*", sin embargo cuando se realizó la verificación in situ se pudo constatar que el muro de piedra bruta

se encontraba en construcción, que fue posterior a la recepción provisoria y también posterior a la recepción definitiva de la obra.

4.1 CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada con relación a la obra denominada LPN N°01/2014 ***"Construcciones varias en la Escuelas Tte. Víctor Rodríguez Calle Po.i, Escuela Cnel. José Maria Argaña de Potrero y la Escuela Amistad de Guarapi-Fonacide Ítem 2"*** convocada por la **Municipalidad de Yaguaron** y cuya adjudicación fue para la empresa unipersonal Arq. Manuel Esquivel, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se observó el vallado de obra.
2. No se remitieron ensayos del hormigón estructural.
3. No se observó Cartel de obra.
4. Se observó una puerta de madera con medidas de 0.97 x 2.03 es decir con dimensiones menores a lo establecido en el plano y la planilla de precios.
5. No se ha observado el tratamiento en las paredes del tipo visto como estipula la EE.TT.
6. No se cuenta con el libro de obras para corroborar cuáles fueron los rubros realizados y si hubieron pedidos y/o cambios por parte de la Contratista y de la Fiscalización, lo que incumple con lo estipulado en la EE.TT.
7. No se tiene a la vista la designación del fiscal por parte de la Máxima Autoridad. Tampoco consta si el mismo es funcionario de la Municipalidad o fue contratado para el efecto a través de un procedimiento de contratación pública.
8. El muro de piedra bruta se encontraba en construcción a pesar de que existe un acta definitiva que indica que las obras ya están terminadas.

Ing. Maria Victoria Lezcano

Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En anexo Acta de Verificación in situ N°81/2015

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000081

En la Ciudad de Yaguaron, a los 04 Día/s del mes de Noviembre de 2015, siendo las 08 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ocampo, Arq. Martha Ibarrola y Abg. Leila Peterson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela La Amistad a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcciones varias en las Esc. Tacuatí R. - calle Poí; Cnel. Jose Mc Arguello de Potrero y la Escuela La Amistad de Cerro Porcelle con ID N° 278.558 Año 14. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Yaguaron, y la firma Manuel Esquivel Coronel, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Fredi Luis Cáceres.	Director.	Escuela La Amistad.
Prof. Gustavo A. Maidana.	Vice Director	Escuela La Amistad.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se constató lo siguiente:
- el aula construida tiene 5,30 x 6,95 m de medidas internas.-
- las paredes completamente revocadas en el interior con pintura al agua.-
- 2 balancines de 1,58 x 1,00 m y 2 (dos) de 1,60 x 0,60 m.-
- 1 pizarron de 3,68 x 1,25 m y puerta 0,97 x 2,03 m.-
- techo de tirantes de madera con viga cumbrera de madera y tejuelones con tejas.-
- Galería 7,20 x 3,18 m con 2 (dos) pilares de mampostería de ladrillo visto de 0,35 x 0,35 m.-
- piso cerámico de 0,45 x 0,45 m.
- canalita de chapa galvanizada con pintura antióxido.-
- 4 artefactos colgantes 2x40 W en el interior y 2 (dos) de 2x40 W en galería.-
- 1 (un) toma corriente, 1 (un) tablero seccional.-
- 2 (dos) ventiladores de techo.-
- muro de piedra bruta colocada con arena gorda 21,90 mt de longitud; 0,30 mt de ancho y altura promedio de 0,78 (véase 73) en construcción.-
- No se observó cartel de obra y se tomaron muestras fotográficas.-

Prof. Lic. Fredi Luis Cáceres Pereira
Matrícula N° 49840
Director

Prof. Gustavo Maidana
M.N° 12204.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Peterson
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																				EVA Nº 31/2016
Fecha emisión	03/05/16																			ID: 278.558/14
Ref. Informe DVC	23/2016 de fecha 26/02/2016																			
Contratante	Municipalidad de Yaguarón																			
Contratista	Arq. Manuel Esquivel																			
Recurrentes	Contratista									-	Contratante									X
Expediente/s Nº	2959									**Fecha/s**	16/03/2016									
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	x	O	

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 13/2016, de fecha 01/03/2016, fueron remitidos el Informe de Verificación Contractual N° 23/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 08/2016 a la Contratante MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN, recepcionada en fecha 08/03/2016.

Por nota DNCP/DVC N° 14/2016, de fecha 01/03/2016, fueron remitidos los mismos Informes a la Contratista ARQ. MANUEL ESQUIVEL CORONEL, recepcionada en fecha 04/03/2016.

Por Nota de fecha 15/03/2016, la MUNICIPALIDAD DE YAGUARON remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como Expte. 2959/16 de fecha 16/03/2016, conteniendo 89 fojas.

La contratista no remitido descargo alguno, tampoco solicitó prórroga para la remisión del mismo, pese a haber sido debidamente notificado; y habiendo transcurrido el plazo establecido – 5 días hábiles a partir de la recepción del informe- , se realiza la siguiente Evaluación de Descargo.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 23/2016, luego las manifestaciones de la contratante y de la contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.1.	Debido a que no se remitió el Libro de Obras no se puede constatar que efectivamente las construcciones empezaron en la fecha fijada en la Orden de Inicio, y que lo manifestado en el Acta de Recepción Provisoria con relación al plazo de ejecución haya sido respetado. **Al momento de presentar descargo se solicita la remisión del Libro de Obras.**

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – presentó el siguiente descargo:

DESCARGO: Se remite el libro de Obras de la Obra en cuestión.

Se anexa:

✓ Libro de Obras.

La contratista no presento descargo.

Fueron remitidos los libros de obras correspondientes a la Escuela Tte. Víctor Rodríguez Calle Po.I, la Escuela Cnel. José Maria Argaña De Potrero, y la Escuela Amistad de Guarapi. En los mismos fue asentado que en fecha **15/09/2014** comenzaron los trabajos en cada una de las escuelas.

Teniendo en cuenta que en fecha **09/12/2014** fue labrada Acta de Recepción Provisoria de Obras, y considerando que el plazo de ejecución era de 90 días, se constata de forma documental que las obras iniciaron en la fecha fijada en la Orden de Inicio, cumpliéndose la ejecución de plazo en tiempo, por lo tanto **se levanta la conclusión 4.1.**

4.2.	El PBC, estableció que **la Recepción Definitiva se haría 30 (treinta) días calendarios, posteriores a la Recepción Provisoria**. Al respecto, la Recepción Provisoria fue realizada en fecha 09/12/2015, en tanto, la Recepción Definitiva en fecha 11/02/2015, **transcurriendo 64 días corridos posteriores a la recepción provisoria** por lo que **se incumple lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.**

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – manifiesta cuanto sigue:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DESCARGO: Es cierto que la obra en cuestión fue objeto de recepción provisoria por la administración anterior en fecha 09/12/2015, y recepcionado definitivamente en fecha 11 de febrero del año 2015, sesenta y cuatro días posteriores a la recepción provisoria, el pliego dice " ***El PBC, estableció que la Recepción Definitiva se haría 30 (Treinta) días calendarios, posteriores a la Recepción Provisoria.***" La municipalidad respeto el PBC por que dicho acto se realizo posterior a los treinta días, es mas la modalidad de la retención del fondo de reparo fue del 5% del contrato, teniendo como garantía para cualquier vicios en la obra de G. 12.755.022 (doce millones setecientos cincuenta y cinco mil veintidós guaraníes). Existe mayor beneficio para la Institución considerando que es vez de tener una garantía de 30 días para la recepción final se tubo 34 días de mas. No existe una multa a ser aplicada a la empresa considerando que la obra fue concluida el 09/12/2015.

La contratista no presentó descargo.

La contratante acepta haber realizado la recepción definitiva en fecha **11/02/2015**; sesenta y cuatro (64) días posteriores a la recepción provisoria (09/12/2014), pero la misma señala no haber incumplido lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Sin embargo, en el PBC se establece que la recepción definitiva se realizaría (30) treinta días posteriores a la recepción provisoria, y al realizar sesenta y cuatro días posteriores a la misma se incumple lo establecido.

Además, la contratante manifiesta que al realizar la recepción definitiva posterior a los 30 días existen mayores beneficios para la institución, considerando que en lugar de poseer la garantía en concepto de fondo de reparo por 30 días para la recepción final, la misma se tuvo por 34 días de más.

Se aclara a la contratante que para la fecha de la Recepción Definitiva, 11/02/2015, la garantía de fiel cumplimiento del contrato se encontraría vencida, teniendo en cuenta que según lo establecido en el PBC la misma tenia validez solo por 120 días. Además, la póliza de seguro de fiel cumplimiento no fue remitida por lo que no se posee certeza sobre el periodo de vigencia que la misma poseía.

Así mismo, el Fondo de Reparo es la suma de las deducciones del 5% realizada a los pagos en el caso de una obra pública, y este fondo no genera intereses, además de existir la obligación legal de la contratante de devolver a la contratista dicho fondo, por lo que no podría dotar de mayores garantías al cumplimiento del contrato al realizar la recepción definitiva posterior al plazo establecido (Art. 39°. Ley N° 2051/03).

Considerando que la contratante acepta que la Recepción Definitiva de la Obra no fue realizada dentro del plazo previsto en el PBC, y teniendo en cuenta que al realizarse la misma el contrato no se encontraba debidamente garantizado, **se mantiene la conclusión 4.2.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.3.	El **Informe Técnico de Verificación N° 08/2016**, en el punto **3.2 Verificación *in situ*,** se menciona que: "*Se realizó verificación in situ en la fecha **04/11/2015** en la Escuela de la Amistad de Guarapi se constató que el muro de piedra bruta se encontraba en construcción.*". Por lo que **si las obras aún no se encontraban totalmente terminadas no correspondía realizar la Recepción Definitiva de las mismas.**

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – presenta el siguiente descargo:

DESCARGO: La obra en cuestión fue recepcionado por la administración anterior en las fechas más arriba indicadas, según el fiscal de dicha obra posterior a la recepción definitiva el muro de contención presento vicios ocultos (hundimiento de la pista) , no obstante la empresa se responsabilizo de la restructuración del muro de piedra y accesorios al mismo.

La contratista no presentó descargo.

Según lo expresado en el descargo por la contratante, luego de haberse hecho la recepción definitiva, el Fiscal de Obra detectó en el muro de contención vicios ocultos, haciéndose responsable la empresa contratada de la restructuración del muro de piedra y de los accesorios al mismo. Sin embargo, no se adjunta informe del Fiscal de Obra donde conste la detección de vicios ocultos en el muro de contención, ni se precisa la fecha de dicha detección. Tampoco se tiene compromiso escrito de la empresa donde se responsabiliza por la reparación del mismo.

Considerando que posterior a la Recepción Definitiva aún se encontraba en construcción el muro de piedra bruta, y no fue remitido Informe Técnico del Fiscal de Obra donde conste que la construcción se debió a vicios detectados con posterioridad a la Recepción Definitiva, **se mantiene la conclusión 4.3.**

4.4.	La verificación *In Situ* se realizó en fecha posterior al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras, por lo que si aún existían obras en construcción, las mismas se realizaron fuera de plazo. Al respecto, no se posee Adenda por el cual se haya ampliado o prorrogado el plazo de ejecución; tampoco se posee documento donde conste la aplicación de penalidades o multas por retraso en la ejecución de los trabajos.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – manifiesta cuanto sigue:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DESCARGO: Como se menciona en el párrafo anterior los vicios ocultos (hundimiento de la pista) fueron detectados posterior a la recepción definitiva es por ello en la fecha de verificación in situ se estaba reconstruyendo el muro de contención, no existe adenda de prórroga de contrato si adenda modificatoria de rubros que se anexa al presente descargo. La administración anterior no se procedió a las penalidades por que la empresa dio cumplimento al plazo de ejecución de la obra, la avería fue posterior a la recepción de la obra.

La contratista no presentó descargo.

La contratante afirma que no existió adenda de prórroga del plazo de ejecución del contrato, así mismo alega la existencia de una adenda modificatoria de rubros, la cual adjunta, observándose que la misma no fue remitida al momento de solicitud de documentos así como tampoco se encuentra publicado en el SICP.

Con relación a la adenda remitida con el descargo, la misma es autorizada por Resolución I.M. N° 529/2014, de fecha 16/09/2014, en donde se resuelve modificar la planilla del contrato original, visualizándose que se excluyen, disminuyen, amplían e incluyen rubros basado en el informe del Fiscal de obra de fecha 15/09/2014, en donde, según la resolución, recomienda el canje de algunos rubros del contrato. Dicho informe del fiscal de obra no fue remitido.

Así mismo, reitera que la construcción del muro al momento de la verificación se debió a los vicios ocultos detectados con posterioridad a la recepción definitiva, haciendo consideración de que dada que la obra fue ejecutada en tiempo no se aplicó penalidades o multas.

No se puede corroborar que efectivamente la construcción del muro fue dentro del plazo de ejecución, teniendo en cuenta que no fue remitido informe técnico en donde conste que dicha construcción —fuera del plazo de ejecución— se debió a la existencia de vicio oculto.

Debido a que no se posee documento por medio del cual se pueda comprobar de forma fehaciente que el muro fue concluido dentro del plazo de ejecución, y que recién con posterioridad a la recepción definitiva fuera detectada la existencia de vicios ocultos, **se mantiene firme la conclusión 4.4.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.5.	La contratante no ha remitido los documentos por los cuales se designa fiscal de obra. **Al momento de presentar descargo se solicita la remisión del mismo.**

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – presentó el siguiente descargo:

DESCARGO: Se remite la Resolución donde se designa al fiscal de obras y el Contrato respectivo. Se anexa:

- ✓ Resolución de Designación del Fiscal de Obras.
- ✓ Contrato Respectivo del fiscal de obras.

La contratista no presentó descargo.

La Municipalidad de Yaguarón adjunta con su descargo en folio N° 86 la Resolución I.M. N° 109/2014, de fecha 25 de marzo de 2014, que resuelve disponer la contratación de la **Arq. LAURA ROSA PANIAGUA,** para Proyectista y Fiscal de Obras Construcciones Varias en las escuelas Tte. Víctor Rodríguez de la Cñia Calle Poi, Esc. Cnel. José María Argaña de la Cñia. Potrero y la Escuela la Amista de compañía Guarapi.

Teniendo en cuenta que la Contratante remitió la documentación por el cual se designó al Fiscal de Obra, **se levanta la conclusión 4.5.**

4.6.	El Pliego de Bases y Condiciones establece el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el 10% del monto del mismo, pero, el contrato dispone que la Garantía de Fiel Cumplimiento será por una suma mínima equivalente al 5% del monto del contrato. Por tanto, **existe incongruencia, con respecto al porcentaje dispuesto en el PBC y al establecido en el contrato, dando mayores ventajas a la contratista, atentando contra el principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo cuarto inciso b) de la ley 2051/03.**

La contratante – Municipalidad de Yaguarón - no presentó descargo sobre el punto.

La contratista no presentó descargo.

Por tal motivo, **se mantiene firme la conclusión 4.6.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.7.	Entre las documentaciones remitidas por la contratante, **no se encuentra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, por lo que se insta a las partes, que al momento de presentar sus descargos, **remitan la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos (si hubiere) de forma a tener certeza de la forma de presentación de la misma.**

La contratante – Municipalidad de Yaguarón - no presentó descargo sobre el punto.

La contratista no presentó descargo.

Por tal motivo, **se mantiene firme la conclusión 4.7.**

4.8.	Entre las documentaciones recibidas no se constatan las copias de las garantías establecidas en el contrato como ser: seguros contra daños a terceros, seguros contra accidentes de trabajo, seguros contra los riesgos de Zona de Obras. Se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón - no presentó descargo sobre el punto.

La contratista no presentó descargo.

Por tal motivo, **se mantiene firme la conclusión 4.8.**

4.9.	Con respecto a los pagos realizados no se adjuntan recibos de dinero, ni los Certificados de Obra N° 1, 2, 3 y 4. Se solicita la remisión de los mismos en oportunidad del descargo.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón - no presentó descargo sobre el punto.

La contratista no presentó descargo.

Por tal motivo, **se mantiene firme la conclusión 4.9.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.10.	El último pago, en concepto de devolución del fondo de reparo, se efectivizó en fecha 11/02/2015, pese a que según Informe de Técnico de Verificación Contractual N° 08/2016, a la fecha 04/11/2015 (de la Verificación *In Situ*), las obras se encontraban en proceso de culminación. Por tanto, **se observa que el total del pago se realizó antes que la culminación de los trabajos contratados.**

La contratante – Municipalidad de Yaguarón - presentó el siguiente descargo, el cual se transcribe textualmente:

Como se menciona en párrafos anterior los vicios ocultos fueron detectados posterior a la recepción definitiva por la administración anterior, es por ello en la fecha de verificación en situ por parte de la DNCP se estaba reconstruyendo el muro de contención, asumida dicha responsabilidad por la empresa adjudicada para las obras en cuestión.

La contratista no presentó descargo.

Se reitera que no fue remitido documento donde conste que los trabajos realizados posteriores al vencimiento de los plazos contractuales se debieron a problemas detectados con posterioridad a la recepción definitiva de la obra. Además, no se posee nota por medio del cual la contratante comunica a la contratista la detección de los vicios en el muro de contención. Tampoco se posee compromiso escrito del contratista en donde asume la responsabilidad de subsanar los vicios, entendiendo que para dicho momento ya se había pagado el total del monto contratado, devuelto el fondo de reparo y las garantías se encontraban vencidas.

Así mismo, se reitera que no fue remitido informe técnico del fiscal de obra en donde se detallen los vicios encontrados en el muro, y las causas de los mismos, así como el momento en que fue detectado.

Además, al momento de realización de la verificación In situ por técnicos de la DNCP, no se dejó constancia en Acta que la construcción del muro se debió a la existencia de vicios detectados en el mismo con posterioridad a la recepción definitiva de la obra.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que existían obras en construcción cuando ya se había pagado el total del contrato, y no habiendo sido remitida la documentación donde se justifique lo expresado por la contratante, **se mantiene firme la conclusión 4.10.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.11. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 08/2016, de fecha 29/01/2016, elaborado por la Ing. MA. VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Referente a los puntos de las conclusiones del Informe Técnico de Verificación ITV N° 08/2016, cuya Evaluación de Descargo – ITV n° 32/16 se adjunta, se levantan las conclusiones N° 3 y 8; en forma parcial la conclusión N° 1, y se mantienen firmes las conclusiones N° 2, 4, 5, 6 y 7 respectivamente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por la MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN, se mantienen firmes las conclusiones **4.2, 4.3, 4.4, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10.** y se levantan las conclusiones **4.1** y **4.5,** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 23/2016.

Ante la falta de remisión de toda la documentación respaldatoria de la ejecución del presente contrato por parte de la MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN, se recuerda a la misma la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° de la Ley N° 3439/07 y concordantes).

Asimismo, se insta a la MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN a que en futuros procedimientos de contratación se evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la redacción del contrato a ser suscripto —en cuanto a su concordancia con el PBC, evitando modificaciones que impliquen otorgar condiciones más favorables a un proveedor o contratista comparadas con las establecidas originalmente—; así como al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la emisión oportuna de adendas o convenios modificatorios (si correspondiere) y la debida publicación de las mismas en el SICP;
- el debido llenado de documentos respaldatorios de la ejecución (certificaciones de obras, libros de obras, informes de fiscalización, etc.);
- la oportuna recepción y la vigencia de las garantías contractuales;
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados;

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos / DNCP

- la aplicación de las demás atribuciones de la contratante previstas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 (Ej: imposición de sanciones).

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes —**MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN** y **ARQ. MANUEL ESQUIVEL CORONEL**—, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 23/2016 y de la presente Evaluación a la **Junta Municipal** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa: EVA ITV N° 32/2016 de fecha 08/04/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 32/2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 08/2016				
FECHA	08/04/2016.			
REFERENCIA	LCO N° 01/2014 "*Construcciones varias en la Escuelas Tte. Víctor Rodríguez Calle Po.i, Escuela Cnel. José Maria Argaña de Potrero y la Escuela Amistad de Guarapi-Fonacide Ítem 2".*		**ID**	278.558
EXPTE.	2.959/16.		**FECHA**	16/03/2016.
CONTRATANTE	Municipalidad de Yaguarón.			
CONTRATISTA:	Arq. Manuel Esquivel.			
FISCALIZACION	Arq. Laura Paniagua.			
CONTRATO N°26/2014	**FECHA:**	11/09/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	15/09/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	09/12/2014-----	**RECEPCION FINAL**	11/02/2015-----
ADENDAS			**FECHAS**	

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la contratante Municipalidad de Yaguarón, con relación a la obra LCO N° 01/2014 "*Construcciones varias en la Escuelas Tte. Víctor Rodríguez Calle Po i, Escuela Cnel. José Maria Argaña de Potrero y la Escuela Amistad de Guarapí-Fonacide Ítem 2".* Ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 2.959/16, en fecha 16/03/2016, conteniendo **89 fojas**.

La nota DNCP/DVC Nº 13/2016 de fecha 01/03/2016 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 23/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 08/2016, fue recibida por la Contratante en fecha 08/03/2016, presentando descargos según Exp. N° 2.959/16 de fecha 16/03/2016 conteniendo **89 fojas**.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

La nota DNCP/DVC Nº 14/2016 de fecha 01/03/2016 por la cual se le remitía el informe de referencia, recepcionada por la Contratista en fecha 04/03/2016, no presentando descargo alguno.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 08/2016 y el descargo presentado por la Contratante. Se aclara que la Contratista no ha presentado descargo.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 08/2016

2.1.1 No se cuenta con el libro de obras para corroborar cuáles fueron los rubros realizados y si hubo pedidos y/o cambios por parte de la Contratista y de la Fiscalización, lo que incumple con lo estipulado en la EE.TT.

Descargo del Contratante

La contratante ha remitido la copia del Libro de Obra que no fuera remitido entre los documentos que le fuera solicitado.

Si bien se remitió el libro de obra no están asentado por día los trabajos realizados.

Dado lo expuesto se levanta de forma parcial la conclusión N° 1 del Informe Técnico N° 8/2016.

2.1.2 En la verificación in situ se observó que el muro de piedra bruta se encontraba en construcción a pesar de que existe un acta definitiva que indica que las obras ya están terminadas.

Descargo del contratante

La contratante hace mención a lo siguiente: "*que la obra en cuestión fue recepcionada por la administración anterior en la fecha más arriba indicada, según fiscal de dicha obra posterior a la recepción definitiva el muro presento vicios oculto hundimiento de la pista, no obstante la empresa se responsabilizó de la reestructuración del muro de piedra y accesorio*".

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el libro de obra remitida foja 10 (diez) sin fecha queda registrado la ejecución del rubro de muro de contención de piedra bruta, en otro punto del libro de obra no se menciona como continúan los trabajos no se remitieron documentaciones con relación a la detección del vicio oculto y cuando empezaron los trabajos de restructuración.

Además no se cuenta con documentos por los cuales la contratante hace el reclamo a la contratista. Al respecto durante la verificación in situ se ha observado que el muro se encontraba en construcción, tampoco se observaron materiales viejos que den indicios que el muro ya fuera construido anteriormente.

Por todo lo expuesto se mantiene firme la conclusión N° 2 del informe técnico N° 08/2016.

2.1.3 No se tiene a la vista la designación del fiscal por parte de la Máxima Autoridad. Tampoco consta si el mismo es funcionario de la Municipalidad o fue contratado para el efecto a través de un procedimiento de contratación pública.

Descargo del contratante

La contratante ha remitido la resolución de designación fiscal y contrato, que no fuera remitido entre los documentos que le fuera solicitado.

Dentro del descargo remitido por la Contratante se tiene la resolución N° 109/2014, de fecha 25/03/2014, emitida por la Municipalidad de Yaguaron, por la cual comunica que la fiscalización estará a cargo de la Arq. Laura Rosa Paniagua.

Por lo tanto se levanta la conclusión N° 3 del Informe Técnico N° 08/2016.

2.1.4 No se observó el vallado de obra que se especifica en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo menciona lo siguiente: "*la obra fue concluida el 09/12/2014 y una vez concluido fue retirado del sitio de obra los vallados mencionados*".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el libro de obra que fuera remitida no se encuentra asentada los trabajos que corresponde al vallado de obra, tampoco se enviaron otras documentaciones en los cuales se registren la construcción provisoria tipo vallado.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 4 del Informe Técnico N° 8/2016.

2.1.5 No se observó el cartel de obra que se especifica en la EE.TT.

Descargo del contratante

La contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"la obra fue concluida el 09/12/2014 y una vez concluido fue retirado del sitio de obra los carteles".*

En el libro de obra que fuera remitida no se encuentra asentada que se haya colocado el cartel de obra, tampoco fue remitido otra documentación en la cual se pueda comprobar que se haya colocado dicho cartel de obras.

Dado lo expuesto más arriba se mantiene la conclusión N° 5 del Informe Técnico N° 8/2016.

2.1.6 No se remitieron ensayos del hormigón estructural.

Descargo del contratante

La contratante en su descargo menciona: *"los trabajos realizados en el presente contrato se siguieron las normas de la construcción es más en la planilla de computo métrico no están cotizado las muestras de las pruebas, pero es importante mencionar que dicha obra fueron objeto de verificación por técnico del Ministerio de Educación y Cultura antes la imposibilidad de obtener las muestras de prueba se procedió a reforzar el Hormigón para llegar al 210 kg/cm^2".*

En la EE.TT. se establece la resistencia característica del Hormigón estructural para la obra. La misma será de fck 210 kg/cm2 a los 28 días, al respecto no se remitieron documentaciones de cómo se determinó que el Hormigón haya llegado a la resistencia establecida en la EE.TT que es de 210 kg/cm2, ya que la misma debería determinarse a través de ensayos.

Por lo tanto se mantiene firme la conclusión N° 6 del informe técnico N° 08/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación

2.1.7 Se observó una puerta de madera con medidas de 0.97 x 2.03 es decir con dimensiones menores a lo establecido en el plano y la planilla de precios.

Descargo del Contratante.

La contratante en su descargo menciona: *"según fiscalización Municipal la obra fue concluida favorablemente y la dimensión de la puerta no está fuera de la norma de construcción motivo por el cual no fueron rechazados".*

Cabe aclarar que las medidas de la puerta colocada incumplen con lo estipulado en la planilla de precios, que establece puerta de madera de 1,20 x 2,10 m, tampoco se ha remitido documentos de convenio modificatorio donde se deja constancia el motivo por el cual se realizó dicho cambio.

Dado lo expuesto anteriormente, se mantiene firme la conclusión N° 7 del Informe Técnico N° 08/2016.

2.1.8 No se ha observado el tratamiento en las paredes del tipo visto como estipula la EE.TT.

Descargo del Contratante

La contratante menciona en su descargo: "*el tratamiento para paredes tipo vistos fueron ejecutados como estipula las EE.TT, la fiscalización realizo pruebas para confirmar el cumplimiento de las especificaciones. El material es incoloro por lo que pudo ocasionar la confusión de los profesionales".*

Según libro de obra remitida por la contratante el rubro fue verificado por la fiscalización foja 18 de fecha del 1 al 7 de diciembre Exp. 2.959/2016.

Dado lo expuesto se levanta la conclusión N° 8 del Informe Técnico N° 8/2016.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Municipalidad de Yaguarón,** ya que la Contratista, **Arq. Manuel Esquivel** no ha remitido descargo alguno, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 08/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levantan la conclusiones N° 3 y

8; en forma parcial la conclusión N° 1 y se mantienen firmes las conclusiones N° 2, 4, 5, 6 y 7 respectivamente.

Ing. Maria Victoria Lezcano

Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP